

**Resolución Comité Electoral Universitario
N° 019-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales correspondientes al proceso de elección de Decano de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizado el domingo 12 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, siendo sus decisiones inapelables, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 152.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el CEU-UNAP convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección de Decano de la **Facultad de Industrias Alimentarias**, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicado en el portal institucional.

Que, el CEU-UNAP solicitó la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al quinto párrafo del artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220, a fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, contando con la participación de dicha entidad durante la jornada electoral del 12 de julio de 2026.

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de Decano de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la participación de la Lista N.º 2 “SOMOS UNAP”.

Que, de la revisión de las actas electorales procesadas al cien por ciento (100 %), se verifica que la Lista N.º 2 “SOMOS UNAP” obtuvo veintiuno (21) votos válidos del estamento docente doscientos diecinueve (219) votos válidos del estamento estudiantil. Asimismo, se registraron cero (0) votos en blanco y sesenta y cuatro (64) votos nulos, alcanzándose un total de doscientos cuarenta (240) votos válidamente emitidos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.º del Reglamento General de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 048-2026-CU-UNAP, se efectuó la ponderación de los votos válidos, asignándose dos tercios (2/3) al estamento docente y un tercio (1/3) al estamento estudiantil. Como resultado de dicha ponderación, la **Lista N° 2 “SOMOS UNAP”** obtuvo el cien por ciento (100.0 %) de la votación ponderada, cumpliendo además con el quórum mínimo de participación exigido por el Reglamento General de Procesos Electorales, por lo que corresponde declarar la validez de la elección, aprobar sus resultados y proclamar a la autoridad electa.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de Decano de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos para los estamentos docente y estudiantil, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso de elección de Decano de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 2 “NUEVA GENERACIÓN ALIMENTARIAS”**, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como **Decano** electo de la **Facultad de Industrias Alimentarias** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a don **ROGER RUIZ PAREDES**, por haber resultado elegido conforme al cómputo oficial y la ponderación establecida en la normativa electoral vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la entrega de la respectiva credencial al Decano electo el día 16 de julio de 2026, documento que lo acredita para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la autoridad electa asumirá sus funciones por el término de **cuatro (4) años**, iniciando el **12 de octubre de 2026** y concluyendo su representación el **11 de octubre de 2030**, conforme a los plazos derivados de la RAU 008-2025-AU-UNAP y el **Artículo 127.º del Estatuto**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a la **Facultad de Industrias Alimentarias** y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana..

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)